



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo general del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos No. 1/2011 relativo a la redistribución en materia de justicia penal bajo el sistema acusatorio adversarial en el Estado de Morelos a partir del uno de enero de dos mil doce.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS No. 1/2011 RELATIVO A LA REDISTRITACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL BAJO EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/12/07
Publicación	2011/12/21
Vigencia	2012/01/01
Expidió	Tribunal Superior de Justicia
Periódico Oficial	4980 "Tierra y Libertad"



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS No. 1/2011 RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL BAJO EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- CONFORME A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 16, 17, 18, 29 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS, ES FACULTAD DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE CIRCUITOS, DISTRITOS Y DEMARCACIONES JUDICIALES, MODIFICANDO LA DIVISIÓN JUDICIAL DEL TERRITORIO ESTATAL; DE LA MISMA MANERA, AMPLIAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

SEGUNDO.- POR ACUERDO DE ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, ESTE PLENO SEPARÓ LA DISTRIBUCIÓN POR MATERIA, CREANDO DOS APARTADOS: EL "A" PARA JURISDICCIÓN CIVIL, Y EL "B" PARA LA MATERIA PENAL. NUEVE DISTRITOS EN MATERIA CIVIL Y SIETE EN MATERIA PENAL.

TERCERO.- MEDIANTE DECRETO 4570, EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" SE PUBLICÓ EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES MISMO QUE INTRODUCE EL SISTEMA DE JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO ADVERSARIAL, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO EN FORMA PROGRESIVA, PRIMERO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LUEGO EN PARTE DE LA REGIÓN ORIENTE, POSTERIORMENTE EN YAUTEPEC, FALTANDO SÓLO LA REGIÓN SURPONIENTE, Y LA PARTE



RESTANTE ORIENTE DEL ESTADO; POR LO QUE EN UN PRIMER MOMENTO SE HIZO NECESARIA UNA REDISTRITACIÓN URGENTE EN MATERIA PENAL, EMITIÉNDOSE EL ACUERDO GENERAL 01/2008 DE DIEZ DE OCTUBRE DE AQUEL AÑO.

CUARTO.- POR PROBLEMAS FINANCIEROS NO SE LOGRÓ CREAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA IMPLEMENTAR EN EL RESTO DEL ESTADO EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL, POR ELLO LA ÚLTIMA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN SU PARTE TRANSITORIA EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ QUE A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE ENTRARÍA EN VIGOR EL REFERIDO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LOS DEMÁS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO EN LO QUE HASTA AHORA SE CONOCEN COMO, EL SEGUNDO CON SEDE EN TETECALA, EL TERCERO CON SEDE EN PUENTE DE IXTLA, EL CUARTO CON SEDE EN LA CIUDAD JOJUTLA Y EL SEPTIMO CON SEDE EN JONACATEPEC.

QUINTO.- EN TAL VIRTUD, CON EL OBJETO DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO PRIMERO REFORMADO EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, Y CON LA ÚNICA FINALIDAD DE LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL DE CORTE ADVERSARIAL, OPTIMIZANDO RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS, ACERCANDO LA JUSTICIA A LA POBLACIÓN, ESTE H. PLENO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA NUEVA DISTRITACIÓN EN MATERIA PENAL EN TODO EL ESTADO, INCORPORANDO A LOS MUNICIPIOS EN DONDE AUN NO SE IMPLEMENTA



LA JUSTICIA DE CORTE ACUSATORIO ADVERSARIAL A PARTIR DE LA CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL POR DISTRITO.

ARTÍCULO 2.- CON EL OBJETO DE QUE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL SE APLIQUE EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE Y SUS REFORMAS, LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL ADVERSARIAL DE PRIMERA INSTANCIA QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- PRIMER DISTRITO.- CON CABECERA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, COMPRENDIENDO ESTE MUNICIPIO Y LOS DE HUITZILAC, TEPOZTLÁN, TEMIXCO, JIUTEPEC, EMILIANO ZAPATA Y XOCHITEPEC.

II.- SEGUNDO DISTRITO.- CON CABECERA EN LA CIUDAD DE JOJUTLA, COMPRENDIENDO ESTE MUNICIPIO Y LOS DE ZACATEPEC, TLALTIZAPÁN, TLAQUILTENANGO, PUENTE DE IXTLA, AMACUZAC, TETECALA, COATLÁN DEL RÍO, MAZATEPEC Y MIACATLÁN.

III.- TERCER DISTRITO.- CON SEDE EN LA CIUDAD DE CUAUTLA, COMPRENDIENDO ESTE MUNICIPIO Y LOS DE AYALA, YECAPIXTLA, OCUITUCO, TETELA DEL VOLCÁN, YAUTEPEC, TOTOLAPAN, TLAYACAPAN, TLALNEPANTLA, ATLATLAHUCAN, JONACATEPEC, JANTETELCO, AXOCHIAPAN, TEPALCINGO, ZACUALPAN DE AMILPAS Y TEMOAC.

ARTÍCULO 3.- EN CADA DISTRITO JUDICIAL HABRÁ EL NÚMERO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MISMOS QUE ASUMIRÁN ATRIBUCIONES DE JUECES DE CONTROL, ORAL Y DE



EJECUCIÓN EN FORMA INDISTINTA, SIEMPRE Y CUANDO UN MISMO JUEZ NO DESEMPEÑE MÁS DE DOS FUNCIONES EN UN MISMO ASUNTO.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL POR CIRCUITO

ARTÍCULO 4.- PARA EL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL, SERÁN COMPETENTES LAS SALAS DEL PRIMER CIRCUITO EN TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS PROVENIENTES DE LOS DISTRITOS PRIMERO Y SEGUNDO, MIENTRAS QUE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO SERA COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS CAUSAS QUE PROVENGAN DEL TERCER DISTRITO.

ARTÍCULO 5.- EL RECURSO DE CASACIÓN SERÁ CONOCIDO POR MAGISTRADOS QUE NO HUBIEREN INTERVENIDO EN EL MISMO ASUNTO EN APELACIÓN, Y EL DE REVISIÓN DEBERÁ CONOCERLO LOS MAGISTRADOS QUE NO HUBIEREN INTERVENIDO EN CASACIÓN EN EL MISMO ASUNTO.

ARTÍCULO 6.- SERÁN COMPETENTES LAS SALAS DEL PRIMER CIRCUITO PARA CONOCER EN CASACIÓN EN AQUELLOS ASUNTOS EN DONDE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO HAYAN CONOCIDO EN APELACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7.- EN CONSECUENCIA DE LA PRESENTE REDISTRITACIÓN EN MATERIA PENAL ADVERSARIAL, LOS ANTERIORES DISTRITOS JUDICIALES CONTINUARAN VIGENTES PARA AQUELLOS ASUNTOS INICIADOS ANTES DE ENTRAR EN VIGOR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE Y SU REFORMA DE CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO MODIFICA EN LO CONDUCENTE EL ACUERDO GENERAL 01/2008 HECHO SABER MEDIANTE CIRCULAR 17 DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA CERO HORAS DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

TERCERO.- A EFECTO DE NO ENTORPECER LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA EL CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDA CONOCER A DICHO DISTRITO, PODRÁN SER DE LA COMPETENCIA DEL PRIMER DISTRITO POR UN PERIODO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES.

CUARTO.- PARA UNA MEJOR IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PARA EL CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO PÁRRAFO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, EL ACTUAL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL CON SEDE EN YAUTEPEC, MORELOS, SEGUIRÁ CONOCIENDO DE LOS ASUNTOS QUE TENGA EN TRÁMITE POR UN PERIODO MÁXIMO HASTA DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

SEXTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS DE SU COMPETENCIA.

ASÍ, POR UNANIMIDAD LO FIRMAN LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA, PRESIDENTE; LIC. MARÍA



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo general del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos No. 1/2011 relativo a la redistribución en materia de justicia penal bajo el sistema acusatorio adversarial en el Estado de Morelos a partir del uno de enero de dos mil doce.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA, LIC. MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA, PRESIDENTA DE LA SEGUNDA SALA, LIC. ROCÍO BAHENA ORTIZ, PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA, LIC. ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO, LIC. ANDRES HIPÓLITO PRIETO, LIC. EZEQUIEL HONORATO VALDEZ, LIC. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, LIC. VIRGINIA POPOCA GONZÁLEZ, LIC. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, LIC. RUBÉN JASSO DÍAZ, LIC. JOSÉ VALENTÍN GONZÁLEZ GARCÍA, Y MAGISTRADA GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN, MAGISTRADA SUPERNUMERARIA QUE VOTA POR ESTAR CUBRIENDO A UNA MAGISTRATURA VACANTE DE NÚMERO, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS LIC. MELVA OCAMPO ARROYO, QUIEN DA FE.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos; 07 de diciembre de 2011

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
DOCTOR MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
LIC. MELVA OCAMPO ARROYO
RÚBRICAS.**